

**AVISO NÚM. 2020-389**  
**(03 de noviembre de 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 30 de octubre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00594-00 Acumulado al 85001-2333-000-2020-00540, se Avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto 096 del 01/10/2020, emitido por el alcalde de Sabanalarga, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 090 de 01 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el presidente de la República a través del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones, en el municipio de Sabanalarga - Casanare". Concretamente, se prorrogó la vigencia del Decreto 090 del 01 de septiembre de 2020, que se expidió teniendo en cuenta el D.E. 1168 de 25/08/2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1/11/2020. Se invocaron como fundamentos: los arts. 2, 24, 44 a 46, 49, 95, 296 y 315 de la Constitución Política; el art. 91 de la Ley 136/1994; el art. 3 de la Ley 1523/2012; los arts. 5, 6, 198, 199, 201, 202 y 205 de la Ley 1801/2006; el art. 10 de la L.E. 1751/2015; el art. 44 de la Ley 715/2001 las Resoluciones 385, 844 y 1462 de 2020 de MINSALUD; los D.E. 418, 531, 536, 593, 689, 749, 847, 990, 1076, 1168, 1297, el D.L. 539, los Decretos departamentales 109, 144, 147, 172 de 2020 y los Decretos locales 038, 040, 041, 043, 051, 054, 063, 090 y 093 de 2020.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00594-00** Acumulado al 85001-2333-000-2020-00540, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), por conducto del buzón institucional: [sectribadmncare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmncare@cendoj.ramajudicial.gov.co). El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.



**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General